

## RESOLUCIÓN 49/2026, DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO, POR LA QUE SE CONVOCA EL PROGRAMA DE AYUDAS DEL BONO INFANTIL, PARA EL CURSO ESCOLAR 2026/2027.

### HECHOS

**Primero.** El informe técnico para el cálculo del módulo relativo al gasto en la escolarización del primer ciclo de educación infantil de fecha 29 de mayo de 2019, y el informe técnico de actualización del módulo de fecha 26 de junio de 2024.

**Segundo.** El informe de la Dirección General de Control Presupuestario, de 21 de mayo de 2026.

**Tercero.** El acuerdo del Consejo de Gobierno de 26 de mayo de 2026, por el que se autoriza al Consejero de Educación y Empleo la aprobación del gasto para la convocatoria del Programa de Ayudas del Bono Infantil, para el curso escolar 2026/2027.

**Cuarto.** La propuesta de resolución del Servicio de Enseñanza Concertada y Subvenciones Educativas, de fecha 27 de mayo de 2026.

**Quinto.** El informe de fiscalización de la Intervención Delegada de la Consejería de Educación y Empleo, de fecha 2 de junio de 2026.

**Sexto.** Existencia de crédito adecuado y suficiente en la partida presupuestaria 2026.08.04.3221.461.02, 2026.08.04.3221.470.00 y 2026.08.04.3221.480.04.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.** Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE del 4).

**Segundo.** Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE del 18).

**Tercero.** Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja (BOR nº 25, de 21 de febrero de 2006).

**Cuarto.** Ley 8/2025, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 2026 (BOR nº 252, de 30 de diciembre).

| DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE |                          |                                    | en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja. | Pág. 1 / 15 |
|------------------------------------|--------------------------|------------------------------------|--|-------------|
| Expediente                         | Tipo                     | Procedimiento                      | Nº Documento   |             |
| 00860-2026/061171                  | Resolución               | Solicitudes y remisiones generales | 2026/0562723   |             |
| Cargo                              | Firmante / Observaciones |                                    | Fecha/hora   |             |
| 1 Consejero                        |                          |                                    |  |             |
| 2                                  |                          |                                    |  |             |

**Quinto.** Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE del 2).

**Sexto.** Ley 4/2005, de 1 de junio, de Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja (BOR nº 76, de 7 de junio de 2005).

**Séptimo.** Orden HGS/63/2024, de 4 de septiembre, por la que se aprueban las líneas de subvenciones de concesión directa en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja (BOR nº 174, de 6 de septiembre de 2024).

**Octavo.** Orden EDU/39/2018, de 20 de junio, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se regula el programa de gratuidad de libros de texto y las ayudas destinadas a financiar la adquisición de libros de texto, en los centros sostenidos con fondos públicos que impartan enseñanzas de carácter obligatorio en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de La Rioja (BOR nº 88, de 17 de julio de 2020), y por la Orden EDC/13/2021, de 29 de marzo (BOR nº 64, de 31 de marzo de 2021).

**Noveno.** Esta previsión se encuentra recogida en la Resolución 62/2025, de 15 de septiembre, de la Consejería de Educación y Empleo, por la que se aprueba la refundición y modificación del Plan Estratégico de Actuaciones 2024-2026, en concreto dentro del apartado dedicado a la Dirección General de Gestión Educativa: Objetivo general: garantizar la igualdad de oportunidades y el aprendizaje a lo largo de la vida, libre elección de centro. Objetivo 1: garantizar el aprendizaje a lo largo de la vida; línea 3. Programa de ayudas Bono Infantil, destinado a la escolarización del alumnado en el primer ciclo de educación infantil en la Comunidad Autónoma de La Rioja.

**Décimo.** Decreto 53/2023, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Empleo y sus funciones en desarrollo de la Ley 3/2003, de 3 de marzo, de Organización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja (BOR nº 145, de 17 de julio de 2023).

El Consejero de Educación y Empleo, en uso de las atribuciones legalmente conferidas

## RESUELVE

**Primero.** Aprobación del gasto.

1. Se aprueba el gasto para la convocatoria de del Programa de ayudas Bono Infantil para el curso escolar 2026/2027, por importe total de 12.087.500,00 euros, (doce millones ochenta y siete mil quinientos euros).
2. Se autoriza la expedición de la documentación contable necesaria.
3. El gasto se aplicará a los siguientes ejercicios y por los siguientes importes: 4.835.000,00 euros para el ejercicio 2026 y 7.252.500,00 euros para el ejercicio 2027. Estas cantidades se imputarán con cargo a las partidas presupuestarias recogidas en el cuadro adjunto:

| Partida presupuestaria | Concepto                            | Importe Documento "A" |
|------------------------|-------------------------------------|-----------------------|
| 2026.08.04.3221.461.02 | Gratuidad escolarización 0 a 3 años | 1.810.000,00 euros    |

| DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small> |                          |                                    | Pág. 2 / 15  |
|--|--------------------------|------------------------------------|--------------|
| Expediente   | Tipo                     | Procedimiento                      | Nº Documento |
| 00860-2026/061171  | Resolución               | Solicitudes y remisiones generales | 2026/0562723 |
| Cargo  | Firmante / Observaciones |                                    | Fecha/hora   |
| 1 Consejero  |                          |                                    |              |
| 2  |                          |                                    |              |

|                        |                                     |                            |
|------------------------|-------------------------------------|----------------------------|
| 2026.08.04.3221.470.00 | Gratuidad escolarización 0 a 3 años | 2.200.000,00 euros         |
| 2026.08.04.3221.480.04 | Gratuidad escolarización 0 a 3 años | 825.000,00 euros           |
| 2027.08.04.3221.461.02 | Gratuidad escolarización 0 a 3 años | 2.715.000,00 euros         |
| 2027.08.04.3221.470.00 | Gratuidad escolarización 0 a 3 años | 3.300.000,00 euros         |
| 2027.08.04.3221.480.04 | Gratuidad escolarización 0 a 3 años | 1.237.500,00 euros         |
| <b>TOTAL</b>           |                                     | <b>12.087.500,00 euros</b> |

4. Dado el carácter de concesión directa de estas ayudas, en el caso de que las de que las solicitudes presentadas y que cumplan los requisitos para ser concesionarias superen la cantidad autorizada, deberá procederse de alguna de las siguientes maneras:
- Si existe crédito disponible en la partida correspondiente, se otorgará las ayudas con cargo a dicho crédito.
  - Si, por el contrario, no existe crédito disponible en la partida, se podrá optar por habilitar crédito mediante la correspondiente modificación presupuestaria o por otorgar la ayuda con cargo a los créditos del ejercicio siguiente.

Conforme a lo establecido en el artículo 23 ter del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, dado que la cuantía total máxima de la convocatoria debe distribuirse entre varios créditos presupuestarios, se prevé el carácter estimativo de la distribución del gasto realizada en el cuadro anterior.

Si como consecuencia del número de solicitudes presentadas o de las ayudas concedidas fuera preciso alterar la distribución prevista, se procederá, en su caso, a la tramitación de la oportuna transferencia de crédito, sin necesidad de realizar una nueva convocatoria.

**Segundo.** Convocatoria.

- Se convocan las ayudas correspondientes al “Bono Infantil”, destinado a la escolarización del alumnado de 0 a 3 años, matriculado en escuelas de titularidad municipal, y en centros docentes autorizados para impartir el Primer Ciclo de Educación Infantil, de la Comunidad Autónoma de La Rioja, durante el curso escolar 2026/2027.
- La concesión de estas subvenciones se realizará en régimen de concesión directa.

**Tercero.** Propuesta pedagógica

La propuesta pedagógica en todos los centros y escuelas comenzará a las 9.00 y, como máximo, finalizará a las 16.30 horas. Dicha propuesta se desarrollará en dos modalidades:

- Propuesta pedagógica sin comedor: (mínimo 4 horas)
- Propuesta pedagógica con comedor: (mínimo 4 horas y media)

|  |                                |                                    |                     |
|--|--------------------------------|------------------------------------|---------------------|
| <b>DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE</b> en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja. |                                |                                    | <b>Pág. 3 / 15</b>  |
| <b>Expediente</b>  | <b>Tipo</b>                    | <b>Procedimiento</b>               | <b>Nº Documento</b> |
| 00860-2026/061171  | Resolución                     | Solicitudes y remisiones generales | 2026/0562723        |
| <b>Cargo</b>   | <b>Firmante /Observaciones</b> |                                    | <b>Fecha/hora</b>   |
| 1 Consejero  |                                |                                    |                     |
| 2  |                                |                                    |                     |

La propuesta pedagógica subvencionada abarcará desde el mes de septiembre hasta el mes de junio, ambos inclusive. Se adjuntará a la solicitud de la ayuda bono infantil el calendario escolar del curso 2026/2027, con la especificación del inicio y fin del mismo, además de los días no lectivos.

**Cuarto.** Cuantía de las ayudas.

Las ayudas denominadas Bono Infantil se convocarán para atender a las dos modalidades de la propuesta pedagógica:

- Ayuda tipo 1: 286 euros/mes, para la modalidad sin comedor de la propuesta pedagógica
- Ayuda tipo 2: 385 euros/mes, para la modalidad con comedor de la propuesta pedagógica

Los importes se ajustarán al coste efectivo de dicha modalidad en cada centro/escuela.

El importe total de la subvención a conceder en cada centro o escuela vendrá determinado por el número de alumnado matriculado que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 4 de la Orden EDU/23/2019, de 24 de mayo, y recogidos en el punto noveno de la presente convocatoria, multiplicado por la cuantía individual por alumno y alumna, determinada en esta resolución de convocatoria, y multiplicado por el número de meses que corresponda en cada caso.

**Quinto.** Personas beneficiarias.

Podrán ser entidades beneficiarias de estas ayudas los titulares de las Escuelas infantiles de Primer Ciclo de titularidad Municipal (“escuelas”) y los Centros Docentes Privados (“centros”) autorizados para impartir el Primer Ciclo de Educación Infantil en la Comunidad Autónoma de La Rioja. El destinatario último de estas ayudas será el alumnado matriculado, que tendrá financiado el coste de su escolarización, en los términos que se fijan en la orden reguladora de las bases, y en los que se determinan en esta convocatoria.

**Sexto.** Requisitos de los solicitantes.

Para ser entidad beneficiaria de estas ayudas, los y las solicitantes deberán cumplir, a la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja, los requisitos exigidos en el artículo 3 de la Orden EDU/23/2019, de 24 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras del programa de ayudas Bono Infantil, destinado a la escolarización del alumnado en el primer ciclo de educación infantil en la Comunidad Autónoma de La Rioja.

**Séptimo.** Requisitos del alumnado

Conforme a lo preceptuado en el artículo 4 de la Orden EDU/23/2019, de 24 de mayo, el alumnado matriculado en un centro o escuela deberá cumplir los siguientes requisitos, en el momento de la solicitud, para ser destinatario del Bono Infantil:

1. Estar escolarizado en alguno de los cursos de Primer Ciclo de Educación Infantil desde el primer día lectivo del mes al que se refiere la solicitud.
2. Ser usuario/a de la propuesta pedagógica impartida en el centro/escuela en el que se encuentre matriculado.
3. Solo se puede ser destinatario de un único Bono Infantil.
4. Todos los miembros de la unidad familiar deben estar empadronados en la Comunidad Autónoma de La Rioja.

| DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small> |                          |                                    | Pág. 4 / 15  |
|--|--------------------------|------------------------------------|--------------|
| Expediente   | Tipo                     | Procedimiento                      | Nº Documento |
| 00860-2026/061171  | Resolución               | Solicitudes y remisiones generales | 2026/0562723 |
| Cargo  | Firmante / Observaciones |                                    | Fecha/hora   |
| 1 Consejero  |                          |                                    |              |
| 2  |                          |                                    |              |

A estos efectos, se considerará unidad familiar:

- a) La integrada por los cónyuges no separados legalmente y los hijos e hijas (ya sean mayores o menores de edad), con excepción de los que vivan independientes de aquellos.
  - b) En los casos de separación legal, o cuando no existiera vínculo matrimonial, la formada por los progenitores y todos los descendientes que convivan con uno u otro, tal y como señala el apartado anterior.
  - c) Las referencias a la unidad familiar se hacen extensivas a todas aquellas personas que tengan un vínculo de convivencia, entre ellas las parejas de hecho reconocidas legalmente.
  - d) En los supuestos en los que el destinatario de la ayuda sea un menor cuya guarda y tutela la ostente la Comunidad Autónoma de La Rioja, en situación de acogimiento familiar, se considerará la unidad familiar formada por el menor, en acogimiento, y los miembros de la familia de acogida.
5. En caso de que se indique la condición de monoparental se deberá acreditar mediante la resolución de concesión de dicha condición o el título de familia monoparental, emitidos ambos por parte de la consejería competente en materia de servicios sociales.
  6. Asistir al centro o escuela de forma habitual y constante al menos las cuatro horas diarias de la propuesta pedagógica, durante un mes natural completo.

Los requisitos deberán mantenerse a lo largo de todo el periodo en el que el alumno/a se encuentre matriculado en el centro o escuela, para poder ser beneficiario del bono infantil durante dicho periodo. Cualquier cambio deberá ser comunicado al centro o escuela para que lo comunique al órgano competente en la instrucción.

**Octavo.** Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento de concesión de subvenciones.

1. La competencia para la resolución del procedimiento corresponde a la persona titular de la Consejería de Educación y Empleo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 10 de la Orden EDU/23/2019, de 24 de mayo
2. De conformidad con el artículo 10 de la citada Orden, corresponde la instrucción del procedimiento al Servicio de Enseñanza Concertada y Subvenciones Educativas, de la Dirección General de Gestión Educativa. El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

**Noveno.** Solicitudes y documentación a adjuntar.

1. Las solicitudes se presentarán en el modelo normalizado, Anexo Solicitud, al que le acompañará la documentación establecida en el mismo.
2. El Anexo Solicitud estará a disposición de los interesados, en las dependencias del órgano instructor del procedimiento, además de en las siguientes direcciones de internet:
  - a) [www.larioja.org](http://www.larioja.org)
  - b) [www.educarioja.org](http://www.educarioja.org)
3. Las solicitudes se formularán de forma telemática a través de la sede electrónica del Gobierno de La Rioja ([www.larioja.org](http://www.larioja.org)) en el apartado de Oficina Electrónica.
4. La solicitud se generará automáticamente en el programa debiendo firmarse por quien ejerza la representación de la escuela o centro.

| DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small> |                          |                                    | Pág. 5 / 15  |
|--|--------------------------|------------------------------------|--------------|
| Expediente   | Tipo                     | Procedimiento                      | Nº Documento |
| 00860-2026/061171  | Resolución               | Solicitudes y remisiones generales | 2026/0562723 |
| Cargo  | Firmante / Observaciones |                                    | Fecha/hora   |
| 1 Consejero  |                          |                                    |              |
| 2  |                          |                                    |              |

**Décimo.** Documentación a adjuntar en la solicitud.

La solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación, detallada en el artículo 9 de la Orden EDU/23/2019, de 24 de mayo (BOR nº 65, de 29 de mayo de 2019):

- a) Relación nominal del alumnado matriculado que cumpla los requisitos establecidos en el apartado noveno de esta resolución de convocatoria, y la indicación de la modalidad de propuesta pedagógica en la que se encuentre matriculado dicho alumnado (sin comedor, con comedor) junto con su hora de salida del centro/escuela, junto con la siguiente documentación:
  - a. la fotocopia del libro de familia o documento equivalente,
  - b. el volante de empadronamiento de la unidad familiar, de fecha de expedición no anterior al 1 de abril de 2026,
  - c. la documentación que acredite condiciones especiales de la unidad familiar (separación o divorcio, monoparentalidad, acogimiento).
  
- b) Los Centros deben adjuntar certificado sobre el precio mensual de la propuesta pedagógica en su modalidad sin comedor y en su modalidad con comedor, para el curso 2026/2027, donde se indicará el precio y el horario de impartición de la propuesta en la modalidad que corresponda.

Las Escuelas deberán presentar un certificado del interventor de la corporación local, u órgano de control equivalente, que acredite el precio público de la propuesta pedagógica en su modalidad sin comedor y en su modalidad con comedor, para el curso 2026/2027, donde se indicará el precio y el horario de impartición de la propuesta en la modalidad que corresponda. A dicho certificado se adjuntará la ordenanza municipal que regule el precio público, y la ordenanza de la organización y funcionamiento de la escuela o, en su caso, un acuerdo del pleno.

Sólo en el caso de que la gestión de una escuela infantil se realice a través de alguna modalidad de gestión indirecta, y no se disponga de ordenanzas o, en su caso, de un acuerdo del pleno que regule el precio público, quien ostente la titularidad de la escuela aportará el documento equivalente que acredite el precio de las jornadas correspondientes, junto con un certificado que acredite la relación jurídica con la entidad que gestiona la escuela.

A efectos de lo dispuesto en el artículo 3.13 de la Orden EDU/23/2019, de 24 de mayo, el Índice de Precios al Consumo interanual que se toma como referencia es el del mes de marzo de 2026, fijado en un 3,4 por ciento.

De forma excepcional, para el curso 2026/2027, se permitirá un incremento adicional del precio de la propuesta hasta el importe máximo de la ayuda (tipo 1 o tipo 2) según la modalidad sin comedor o con comedor, en aquellos centros titularidad de entidades sin ánimo de lucro, en los que se cumplan las siguientes condiciones:

- a. el importe de la ayuda bono infantil en el curso anterior se haya ajustado al importe del precio de la propuesta pedagógica, por ser este inferior,

| DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small> |                          |                                    | Pág. 6 / 15  |
|--|--------------------------|------------------------------------|--------------|
| Expediente   | Tipo                     | Procedimiento                      | Nº Documento |
| 00860-2026/061171  | Resolución               | Solicitudes y remisiones generales | 2026/0562723 |
| Cargo  | Firmante / Observaciones |                                    | Fecha/hora   |
| 1 Consejero  |                          |                                    |              |
| 2  |                          |                                    |              |

- b. el precio de la propuesta pedagógica tras la aplicación del incremento en el precio con el IPC de marzo de 2026, sea inferior al importe máximo de la ayuda bono infantil que corresponda a su modalidad (sin o con comedor),
- c. al menos el 15 por ciento del alumnado matriculado en dichos centros precisa una intervención individualizada por parte de la entidad titular del centro a través de su alojamiento en espacios residenciales sociales, o programas de alojamiento alternativo temporal o programas de acogida y atención integral. Para ello el titular del centro deberá aportar certificación de las intervenciones del alumnado matriculado con fecha de inicio del curso escolar.

Para acogerse a esta excepcionalidad, el titular del centro deberá solicitar la aplicación del incremento adicional del precio de la propuesta pedagógica hasta el importe máximo de la ayuda, y adjuntar un informe justificativo del cumplimiento de las condiciones expuestas en este apartado.

- c) Certificado que acredite que la totalidad del personal está dado de alta en el régimen de la Seguridad Social que les corresponde, de acuerdo con la normativa aplicable, y que se cumple, respecto del mismo, la normativa en materia de protección del menor.
- d) Declaración responsable del solicitante acerca de las ayudas y subvenciones que, en su caso, haya obtenido con la misma finalidad con expresión de la cuantía y la entidad concedente.
- e) Declaración acreditativa de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones por reintegro de subvenciones, y que no está incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- f) Certificados de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como en relación con los demás recursos de naturaleza pública cuya recaudación corresponda a la Comunidad Autónoma de La Rioja.  
No será necesario aportar dichos certificados si en el apartado del anexo solicitud se indica correctamente las opciones de no oposición a la consulta (en materia de obligaciones con la Seguridad Social) y de autorización expresa a la consulta en cuanto a las obligaciones tributarias con la AEAT y con la Comunidad Autónoma de La Rioja.

**Undécimo.** Plazo de presentación de las solicitudes.

1. El plazo para la presentación de solicitudes será **del 12 de junio al 25 de junio de 2026**, ambos inclusive. La solicitud que se presente en este plazo incluirá al alumnado que haya formalizado matrícula, para el curso 2026/2027, en algún centro o escuela autorizados para impartir el Primer Ciclo de Educación Infantil.
2. Posteriormente, se abrirán plazos de presentación de solicitudes de carácter extraordinario, donde se incluirá el alumnado que se matricule en el centro o escuela a lo largo del curso escolar. Así, durante los primeros cinco días hábiles del mes siguiente al de la formalización de la matrícula, el centro o escuela introducirá las altas del nuevo alumnado, y las bajas de alumnado ya matriculado, en la aplicación

| DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small> |                          |                                    | Pág. 7 / 15  |
|--|--------------------------|------------------------------------|--------------|
| Expediente   | Tipo                     | Procedimiento                      | Nº Documento |
| 00860-2026/061171  | Resolución               | Solicitudes y remisiones generales | 2026/0562723 |
| Cargo  | Firmante / Observaciones |                                    | Fecha/hora   |
| 1 Consejero  |                          |                                    |              |
| 2  |                          |                                    |              |

informática accesible a través del portal web del Gobierno de La Rioja.

En los periodos extraordinarios, se adjuntará a la solicitud del “Bono Infantil” la relación nominal del alumnado, y la documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos para ser destinatario del Bono Infantil, de las altas producidas.

**Duodécimo.** Valoración de las solicitudes.

Las solicitudes presentadas se valorarán atendiendo al cumplimiento de los requisitos y obligaciones de los solicitantes exigidos en el artículo 3 de la Orden EDU/23/2019, de 24 de mayo, y a la relación del alumnado matriculado, presentada por los centros y escuelas, que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 4 de la Orden, y en el punto décimo de la presente convocatoria, y a los documentos preceptivos adjuntados en dichas solicitudes.

El alumnado tendrá que estar escolarizado en aquellas escuelas y centros acogidas al Programa de ayudas “Bono Infantil” durante el curso escolar 2026/2027, en virtud de lo dispuesto en el apartado tercero de esta convocatoria.

A lo largo del curso escolar, se procederá a ajustar los importes concedidos por cambios de jornada del alumnado, comunicados por los titulares de los centros y escuelas, en los meses de diciembre y marzo, para hacerse **efectivos a partir de los meses de enero y abril, respectivamente.**

**Decimotercero.** Justificación de las ayudas y no asistencias al centro/escuela por parte de alumnado beneficiario del bono infantil.

1. **En los primeros cinco días hábiles de cada mes**, y a través de la aplicación informática habilitada al efecto, las escuelas y centros, deberán presentar:

a) Certificado de la asistencia al centro/escuela del alumnado destinatario del Bono Infantil, **durante el mes inmediatamente anterior.**

En el caso en que el alumnado no asista al centro o escuela se procederá a ajustar el importe del bono concedido referido a dicho mes y alumno/a, en los siguientes supuestos:

- i. Si el alumno/a acude al centro o escuela a lo largo del mes y se producen un número total de no asistencias superior al 50 por ciento de los días lectivos de dicho mes, sin aportar justificación médica expresa referida a todos los días en que no ha asistido.
- ii. Si el alumno/a no acude a lo largo de un mes completo, independientemente de cualquiera que sea la causa.

En ambos casos los representantes legales del alumnado deberán abonar íntegramente a la escuela o centro el importe del bono infantil referido a ese mes de dicho alumno/a.

La Administración educativa podrá comprobar, en cualquier momento, a través del Servicio de Inspección educativa, la asistencia efectiva en la escuela o centro de su alumnado. En el caso de discordancia entre lo declarado en el certificado y lo comprobado por la inspección, el responsable será el titular de la

| DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small> |                          |                                    | Pág. 8 / 15  |
|--|--------------------------|------------------------------------|--------------|
| Expediente   | Tipo                     | Procedimiento                      | Nº Documento |
| 00860-2026/061171  | Resolución               | Solicitudes y remisiones generales | 2026/0562723 |
| Cargo  | Firmante / Observaciones |                                    | Fecha/hora   |
| 1 Consejero  |                          |                                    |              |
| 2  |                          |                                    |              |

escuela o centro.

b) Comunicar las variaciones que se produzcan en cuanto a altas y bajas del alumnado destinatario del Bono Infantil, de acuerdo con el artículo 5 de la Orden:

- La fecha de alta del alumnado en el Programa de ayudas Bono Infantil, a efectos de ser destinatario del mismo, deberá coincidir con el primer día de cada mes.  
En el caso de que un alumno o alumna se matricule en una fecha no coincidente con el primer día del mes, su fecha de alta en el Programa de ayudas Bono Infantil, será la del primer día del mes siguiente al de la formalización de su matrícula.
- En el caso de que un alumno o alumna se dé de baja en la escuela o centro, en una fecha no coincidente con el último día del mes, no será destinatario del bono infantil durante ese mes.

2. En los plazos detallados en el punto 3 de este apartado, los centros y escuelas deberán presentar la siguiente documentación:

- a) Los centros privados y las escuelas infantiles deberán presentar un certificado en el que conste el número de unidades autorizadas y el número total de alumnado matriculado, y una relación nominal del alumnado destinatarios del Bono Infantil en cada una de las jornadas.
- b) Los centros privados deberán aportar copia de las facturas, o documentos de valor probatorio equivalentes, expedidos a las familias del alumnado destinatario del Bono Infantil, en los términos recogidos en el artículo 7 de la Orden EDU/23/2019, de 24 de mayo.
- c) Las escuelas infantiles deberán presentar un certificado emitido por su intervención general, u órgano de control equivalente, en el que se acredite la efectiva realización del gasto, así como el descuento aplicado en el precio público a las familias del alumnado destinatario del Bono Infantil, artículo 12 de la Orden EDU/23/2019, de 24 de mayo.

Solo en el caso de que la gestión de una escuela infantil se realice a través de alguna modalidad de gestión indirecta, se aportarán las facturas, o documentos de valor probatorio equivalentes, expedidos a las familias de los alumnos destinatarios del Bono Infantil.

3. El sistema de pago a aplicar a todas las escuelas y centros será el establecido en la modalidad a) del artículo 13.2 de la Orden EDU/23/2019.

Conforme a lo anterior, la documentación citada en el punto anterior, deberá presentarse en los siguientes plazos:

- a) En los primeros cinco días hábiles del mes de diciembre, al objeto de justificar el período de septiembre a noviembre del curso escolar.

| DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE |                          |                                    | en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja. | Pág. 9 / 15  |
|------------------------------------|--------------------------|------------------------------------|--|--------------|
| Expediente                         | Tipo                     | Procedimiento                      |  | Nº Documento |
| 00860-2026/061171                  | Resolución               | Solicitudes y remisiones generales |  | 2026/0562723 |
| Cargo                              | Firmante / Observaciones |                                    |  | Fecha/hora   |
| 1 Consejero                        |                          |                                    |  |              |
| 2                                  |                          |                                    |  |              |

- b) En los primeros cinco días hábiles del mes de marzo, al objeto de justificar el periodo de diciembre a febrero del curso escolar.
- c) En los primeros cinco días hábiles del mes de julio, al objeto de justificar el periodo de marzo a junio del curso escolar.

**Decimocuarto.** Régimen de pago.

Se procederá a efectuar un primer pago a la entidad beneficiaria, titular del centro/escuela, como pago anticipado de un 40% de la subvención correspondiente a todo el curso escolar, de septiembre a junio, y sobre el alumnado matriculado que cumpla con las condiciones del Programa Ayudas Bono Infantil, a lo largo del mes de noviembre de 2026.

El resto de la subvención se hará efectiva, previa presentación de la documentación justificativa del gasto correspondiente a los periodos señalados en el punto decimotercero, apartado tercero de esta convocatoria, y conforme a las altas y bajas del alumnado matriculado destinatario del Bono Infantil, de la siguiente manera:

- a) Un segundo pago que incluirá el 20 por ciento de la subvención inicial ajustada conforme a las altas y bajas comunicadas y justificadas del periodo de septiembre a noviembre.
- b) Un tercer pago que incluirá el 20 por ciento de la subvención inicial ajustada conforme a las altas y bajas comunicadas y justificadas del periodo de diciembre a febrero.
- c) Un cuarto pago, una vez finalizado el curso, que incluirá el 20 por ciento de la subvención inicial ajustada conforme a las altas y bajas comunicadas y justificadas del periodo de marzo a junio.

La formalización de los pagos se realizará teniendo en cuenta que el Bono Infantil se aplicará por mes natural completo de asistencia del alumno al centro o escuela.

**Decimoquinto.** Plazo de resolución y notificación.

De conformidad con el artículo 11 de la Orden EDU23/2019, de 24 de mayo, el plazo para resolver y notificar la resolución de concesión de la subvención será de seis meses, contados desde el día siguiente al de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Una vez transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado resolución expresa las solicitudes se entenderán desestimadas por silencio administrativo.

**Decimosexto.** Publicación de las concesiones.

La resolución de concesión se publicará en el Tablón de anuncios virtual de la sede electrónica del Gobierno de La Rioja ([www.larioja.org/tablondeanuncios](http://www.larioja.org/tablondeanuncios)). Así mismo los centros docentes publicarán en su tablón de anuncios la resolución de concesión.

| DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small> |                          |                                    | Pág. 10 / 15 |
|--|--------------------------|------------------------------------|--------------|
| Expediente   | Tipo                     | Procedimiento                      | Nº Documento |
| 00860-2026/061171  | Resolución               | Solicitudes y remisiones generales | 2026/0562723 |
| Cargo  | Firmante / Observaciones |                                    | Fecha/hora   |
| 1 Consejero  |                          |                                    |              |
| 2  |                          |                                    |              |

Las concesiones se publicarán en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) de acuerdo con lo establecido en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**Decimoséptimo.** Fin de la vía administrativa.

La resolución de concesión que se dicte pondrá fin a la vía administrativa. Contra ella podrán los interesados interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que las dictó, en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o, en su caso, directamente recurso contencioso-administrativo de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

**Decimoctavo.** Entrada en vigor.

La presente Resolución producirá efectos desde su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

| DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small> |                         |                                    | Pág. 11 / 15 |
|--|-------------------------|------------------------------------|--------------|
| Expediente   | Tipo                    | Procedimiento                      | Nº Documento |
| 00860-2026/061171  | Resolución              | Solicitudes y remisiones generales | 2026/0562723 |
| Cargo  | Firmante /Observaciones |                                    | Fecha/hora   |
| 1 Consejero  |                         |                                    |              |
| 2  |                         |                                    |              |

**ANEXO SOLICITUD: AYUDAS BONO INFANTIL CURSO 2026/2027  
(Catálogo procedimiento: código 24555.00)**

D./D.ª \_\_\_\_\_ con DNI \_\_\_\_\_  
 en representación de la E.I.P.C./C.P.C.E.I. \_\_\_\_\_  
 con código \_\_\_\_\_ cuyo titular es \_\_\_\_\_  
 con NIF/NIE \_\_\_\_\_, con Decreto de creación/Resolución de autorización \_\_\_\_\_  
 Domicilio \_\_\_\_\_ Código postal \_\_\_\_\_  
 Localidad \_\_\_\_\_ Teléfono \_\_\_\_\_  
 Correo electrónico \_\_\_\_\_

**SOLICITA:**

La ayuda correspondiente al Programa BONO INFANTIL, comprometiéndose a cumplir los requisitos establecidos en la Orden que la regula y cuantas disposiciones la desarrollen.

**COMPOSICIÓN EIPCM/CPCEI**

|   | 0-1 años | 1-2 años | 2-3 años | Mixta 0 y 1 | Mixta 1 y 2 | Mixta 0,1 y 2 |
|---|----------|----------|----------|-------------|-------------|---------------|
| Unidades Autorizadas                      |          |          |          |             |             |               |
| Puestos Escolares                         |          |          |          |             |             |               |
| Nº Total Alumnos matriculados             |          |          |          |             |             |               |
| Nº Total Alumnos requisitos Bono Infantil |          |          |          |             |             |               |

**JORNADAS** del Centro/Escuela que comprenden al menos la jornada mínima subvencionada por el Bono Infantil.

| Descripción | Horario | Precio | Comedor |
|-------------|---------|--------|---------|
|             |         |        |         |
|             |         |        |         |

| DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE |            |                                    | en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja. | Pág. 12 / 15 |
|------------------------------------|------------|------------------------------------|--|--------------|
| Expediente                         | Tipo       | Procedimiento                      | Nº Documento   |              |
| 00860-2026/061171                  | Resolución | Solicitudes y remisiones generales | 2026/0562723   |              |
| Cargo                              |            | Firmante /Observaciones            | Fecha/hora   |              |
| 1                                  | Consejero  |                                    |  |              |
| 2                                  |            |                                    |  |              |

## DOCUMENTACIÓN

### a. A presentar por los interesados.

Los Centros docentes de Primer Ciclo de Infantil aportarán los documentos nº 1, 2, 3, 4, 5.

Los Ayuntamientos presentarán todos los documentos a excepción del nº 2. El documento nº 9 solo debe presentarse si ocurre dicha situación.

| TIPO DE DOCUMENTO  |                          |
|--|--------------------------|
| 1. Relación nominal de alumnos matriculados que cumplan los requisitos exigidos en el artículo 4 de la orden junto con la documentación acreditativa.  | <input type="checkbox"/> |
| 2. Certificado sobre el precio mensual por alumno de las jornadas que comprendan cuando menos el horario mínimo que se determine en la resolución de convocatoria.   | <input type="checkbox"/> |
| 3. Certificado que acredite que la totalidad del personal está dado de alta en el régimen de la Seguridad Social de acuerdo con la normativa aplicable   | <input type="checkbox"/> |
| 4. Certificado que acredite el cumplimiento de la normativa en materia de protección del menor.  | <input type="checkbox"/> |
| 5. Declaración responsable acerca de las ayudas y subvenciones que se hayan solicitado u obtenido.   | <input type="checkbox"/> |
| 6. Ordenanza municipal reguladora de la organización y funcionamiento de la EIPCM o Acuerdo del Pleno.   | <input type="checkbox"/> |
| 7. Ordenanza municipal reguladora del precio público de la EIPCM o Acuerdo del Pleno, o en su caso, documento equivalente que acredite el precio público de las jornadas en el supuesto de modalidad de gestión indirecta de la EIPCM.   | <input type="checkbox"/> |
| 8. Certificado del Interventor del Ayuntamiento u órgano equivalente que acredite el precio público de aquellas jornadas que cuando menos cumplan la jornada mínima subvencionada. En el caso de gestión indirecta de una escuela y no se disponga de ordenanzas que regulen el precio público, se aportará documento equivalente. | <input type="checkbox"/> |
| 9. En el caso de modalidad de gestión indirecta de la EIPCM, y no se disponga de ordenanzas que regulen el precio público ni la organización y funcionamiento del centro, certificado del titular que acredite la relación jurídica con la entidad que la gestiona y además, las condiciones y términos de la gestión.             | <input type="checkbox"/> |

| DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE   |                          |                                    | Pág. 13 / 15 |
|--|--------------------------|------------------------------------|--------------|
| en formato PDF/A 1.7 Firma PADES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja. |                          |                                    |              |
| Expediente   | Tipo                     | Procedimiento                      | Nº Documento |
| 00860-2026/061171  | Resolución               | Solicitudes y remisiones generales | 2026/0562723 |
| Cargo  | Firmante / Observaciones |                                    | Fecha/hora   |
| 1 Consejero  |                          |                                    |              |
| 2  |                          |                                    |              |

**b. Comprobación de datos.**

**NO OPOSICIÓN A LAS CONSULTAS:**

El artículo 28 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las AAPP, reconoce su derecho como interesado a no aportar documentos elaborados por cualquier administración y a no aportar datos y documentos elaborados con anterioridad. En base a ello, los datos abajo relacionados serán objeto de consulta a las Administraciones Públicas, salvo que los interesados se opongan a la misma, en cuyo caso lo deberán indicar en el cuadro correspondiente.

**RELLENAR SOLO EN CASO DE OPOSICIÓN A LA CONSULTA**

| Dato a consultar                                   | Organismo                                | Oposición   | Nombre y apellidos | Firma |
|--|--|---|--------------------|-------|
| Estar al corriente de pago con la Seguridad Social | Tesorería General de la Seguridad Social | <input type="checkbox"/> Me opongo a la consulta de datos |                    |       |

**AUTORIZACIÓN A LAS CONSULTAS:**

Conforme al artículo 95.1.k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se requiere autorización expresa de los obligados para la cesión de datos con trascendencia tributaria

En caso de NO autorizar se deberá adjuntar la documentación:

- Certificado de estar al corriente de pago para ayudas y subvenciones, emitido por la AEAT (Agencia Estatal de Administración Tributaria)
- Certificado de estar al corriente de pago para ayudas y subvenciones, emitido por la Dirección General de Tributos de la Consejería de Hacienda, Gobernanza Pública, Sociedad Digital y Portavocía del Gobierno del Gobierno de La Rioja

**DATOS DE ESTAR AL CORRIENTE DE PAGO PARA AYUDAS Y SUBVENCIONES (facilitados por la AEAT y por la Dirección General de Tributos del Gobierno de La Rioja)**

AUTORIZO a la Consejería de Educación y Empleo a que consulte los datos de estar al corriente de pagos para ayudas y subvenciones, por dichos organismos.

En caso de no autorizar deberá aportarse el Certificado expedido por los organismos que acreditan dicha condición de estar al corriente.

| Dato a consultar                                      | Organismo  | AUTORIZACIÓN             | Nombre y apellidos | FIRMA | Aporta documentación (SOLO EN CASO DE NO AUTORIZACIÓN)    |
|---|--|--------------------------|--------------------|-------|---|
| Estar al corriente de pago para Ayudas y Subvenciones | Agencia Estatal de Administración Tributaria           | <input type="checkbox"/> |                    |       | <input type="checkbox"/> SI / <input type="checkbox"/> NO |
|   | Dirección General de Tributos del Gobierno de La Rioja | <input type="checkbox"/> |                    |       | <input type="checkbox"/> SI / <input type="checkbox"/> NO |

| DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE |                          |                                    | en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja. |  | Pág. 14 / 15 |
|------------------------------------|--------------------------|------------------------------------|--|--|--------------|
| Expediente                         | Tipo                     | Procedimiento                      | Nº Documento   |  |              |
| 00860-2026/061171                  | Resolución               | Solicitudes y remisiones generales | 2026/0562723   |  |              |
| Cargo                              | Firmante / Observaciones |                                    | Fecha/hora   |  |              |
| 1 Consejero                        |                          |                                    |  |  |              |
| 2                                  |                          |                                    |  |  |              |

| Información básica sobre protección de datos |  |
|--|--|
| Responsable                                  | Dirección General de Gestión Educativa   |
| Finalidad                                    | Gestión de las subvenciones del Programa de ayudas Bono Infantil.  |
| Legitimación                                 | El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal.                                      |
| Destinatarios                                | No se cederán los datos a terceros, salvo obligación legal   |
| Derechos                                     | Acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, como se explica en la información adicional |

|   |  |
|---|--|
| Información adicional   | Puede consultar la información adicional detallada sobre Protección de Datos en nuestra página web: <a href="http://www.larioja.org/rat">http://www.larioja.org/rat</a> (Nº RAT 787) |
| Información adicional sobre protección de datos   |  |
| <p>Responsable del tratamiento de sus datos</p> <p>Identidad: Consejería de Educación y Empleo - Dirección General de Gestión Educativa</p> <p>Dirección: C/ Marqués de Murrieta, 76 Ala Oeste, Planta Baja. 26071 Logroño (La Rioja)</p> <p>Teléfono: 941 291100</p> <p>Correo e-: <a href="mailto:dg.gestioneducativa@larioja.org">dg.gestioneducativa@larioja.org</a></p> <p>Delegada de Protección de datos: Secretaría General Técnica</p> <p>Contacto: C/ Marqués de Murrieta, nº 76 Ala Este. 26005 Logroño (La Rioja)</p> <p>Teléfono: 941 291100</p> <p>Correo e-: <a href="mailto:dpd.educacionempleo@larioja.org">dpd.educacionempleo@larioja.org</a></p>                                    |  |
| <p>Finalidad del tratamiento de sus datos</p> <p>Tratamos la información facilitada con el fin de tramitar las subvenciones del Programa de Ayudas Bono Infantil</p>  |  |
| <p>Legitimación para el tratamiento de sus datos</p> <p>El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal derivada de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.</p>   |  |
| <p>Tiempo de conservación de sus datos: se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.</p>  |  |
| <p>Destinatarios de las cesiones (en su caso). No se cederán los datos a terceros, salvo obligación legal.</p>  |  |
| <p>Derechos</p> <p>Cualquier persona tiene derecho a ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y supresión de datos cuando, entre otros motivos, los datos no sean necesarios para los fines que fueron recogidos.</p> <p>Si concurren determinadas condiciones, el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de los datos que únicamente serán conservados para la formulación, el ejercicio o la defensa de reclamaciones, así como los demás derechos que le otorga la normativa de protección de datos.</p> <p>Puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos. Más información en <a href="http://www.aepd.es">www.aepd.es</a></p> |  |

| DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE |                          |                                    | en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja. | Pág. 15 / 15 |
|------------------------------------|--------------------------|------------------------------------|--|--------------|
| Expediente                         | Tipo                     | Procedimiento                      | Nº Documento   |              |
| 00860-2026/061171                  | Resolución               | Solicitudes y remisiones generales | 2026/0562723   |              |
| Cargo                              | Firmante / Observaciones |                                    | Fecha/hora   |              |
| 1 Consejero                        |                          |                                    |  |              |
| 2                                  |                          |                                    |  |              |